



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 FEB 2023

2022-5-1-0103683

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de noviembre de 2016, por la cual se adjudicó por insistencia la Licitación Pública N° 10/2016 de la Dirección General Impositiva para la contratación de un Servicio Integral de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, a la empresa Global Blue Argentina S.A., Sucursal Uruguay;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se autorizó una erogación anual por hasta la suma de \$ 57:619.212 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones seiscientos diecinueve mil doscientos doce) IVA incluido, que se ajustará en forma anual en el mismo porcentaje que la evolución de la tasa de utilización del régimen de tax free;

II) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de abril de 2021, se amplió por insistencia la contratación por el plazo de 1 (un) año a partir del 1° de febrero de 2021, por un monto total, a valores enero de 2020, es de hasta \$ 52:732.008 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones setecientos treinta y dos mil ocho) IVA incluido;

III) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 28 de enero de 2022, se amplió por insistencia la contratación por el plazo de 1 (un) año a partir del 1° de febrero de 2022, por un monto total, a valores enero de 2022, es de hasta \$ 31:545.568 (pesos uruguayos treinta y un millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho) IVA incluido;

IV) que el plazo del contrato actual vencerá el 31 de enero de 2023;

V) que se encuentra en trámite la Licitación Pública 10/2022 para la contratación de un Servicio Integral de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006;

VI) que se solicitó y se obtuvo el consentimiento de la empresa Global Blue Argentina S.A., Sucursal Uruguay para ampliar el plazo del contrato a partir del 1° de febrero de 2023, por el término de 8 (ocho)

DP/ABQ/A-MR

meses, o hasta que quede firme la adjudicación de la nueva licitación, lo que ocurra primero;

CONSIDERANDO: I) que los servicios prestados en el marco de la Licitación de referencia son indispensables para el correcto funcionamiento del Servicio Integral de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006;

II) que la propuesta de ampliación está amparada en lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

III) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de 11 de enero de 2023, observa el gasto porque la misma deriva de un contrato observado;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Amplíase al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, la Licitación Pública N° 10/2016, cuyo objeto es la contratación de un Servicio Integral de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, de la Dirección General Impositiva a la empresa Global Blue Argentina S.A., Sucursal Uruguay, a partir del 1º de febrero de 2023, por el término de 8 (ocho) meses, o hasta que quede firme la adjudicación de la nueva licitación, lo que ocurra primero y por ende insístase en el gasto.

2º) El monto total ampliado, a valores enero de 2022, es de hasta \$ 19:754.259 (pesos uruguayos diecinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve) IVA incluido.

3º) Autorízase el reintegro por un monto total anual de hasta \$ 79:017.035 (pesos uruguayos setenta y nueve millones diecisiete mil



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

treinta y cinco) a valores enero 2022 a la empresa Global Blue Argentina S.A., Sucursal Uruguay, por la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que la firma realice a los turistas no residentes en el país en aplicación del servicio ampliado en el numeral 1º) de la presente Resolución.

2022-5-1-0103683

4º) La erogación se financiará con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programas 320 y 488, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objetos del Gasto 269/002 "Comisión operadores turísticos por reintegros" y 591/018 "Fondo Reintegro de impuestos a turistas".

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General Impositiva y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.

LACALLE POU LUIS